

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319866946**

**CLARO CHILE S.A.
96.799.250-K**

**AV. [REDACTED] H [REDACTED], [REDACTED]
SS TELEF
MOVIL, CORRETAJE, ARRENDAMIENTO, COMPRA VENTA
DE BS, TV SATELITAL**

**AUTORIZA MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA DE
BEBIDAS Y OTROS.**

RECOLETA, 02/12/2019

RES. EX. N° 77319098162 /

VISTOS: 1° La presentación del 20.11.2019, efectuada por doña [REDACTED] R.U.T. [REDACTED] y don [REDACTED] en representación de CLARO CHILE S.A., R.U.T. 96.799.250-K, con domicilio en [REDACTED], Comuna de [REDACTED] con giro o actividad comercial de servicios telefónicos, móvil, corretaje, arrendamiento, compra venta de bienes, televisión satelital, mediante la cual solicita autorización para operar la máquina expendedora automática de bebidas y otros, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de venta efectuadas por ésta máquina automática accionada por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN DE LAS MÁQUINAS:

1.- DOMICILIO: [REDACTED], COMUNA DE [REDACTED], SANTIAGO
MARCA: SHOP 24 EVO
MODELO: BIG STORE
N° SERIE: 3197
N° FISCAL: 75349
N° SELLO: 37033

2.- DOMICILIO: [REDACTED], COMUNA DE [REDACTED], SANTIAGO
MARCA: SHOP 24 EVO
MODELO: BIG STORE
N° SERIE: 3200
N° FISCAL: 75350
N° SELLO: 37035

3.- DOMICILIO: AVDA. EL GALLO N° 3450, COMUNA DE [REDACTED], SANTIAGO
MARCA: SHOP 24 EVO
MODELO: BIG STORE
N° SERIE: 3202
N° FISCAL: 75351
N° SELLO: 37034

4.- DOMICILIO: [REDACTED] 50, COMUNA DE [REDACTED], SANTIAGO
MARCA: SHOP 24 EVO
MODELO: BIG STORE
N° SERIE: 3203
N° FISCAL: 75352
N° SELLO: 37036

5.- DOMICILIO: [REDACTED] 50, COMUNA DE [REDACTED], SANTIAGO
MARCA: SHOP 24 EVO
MODELO: BIG STORE

N° SERIE: 3205
N° FISCAL: 75353
N° SELLO: 37037

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N° 825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

CONSIDERANDO: 1° Que, por Resolución Exenta N° 63 del 30.06.2005, Resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2° Que, las máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros, marca SHOP 24 EVO, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N° 3691 del 03.10.2013, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N° 3691 del 03.10.2013, citada en considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N° 3691 del 03.10.2013, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éstas.

Asimismo, junto a cada máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automática de bebidas y otros. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señalada en la Resolución Exenta SII N° 3691 del 03.10.2013. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondientes a cada una de las máquinas deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL



Distribución

VUS/LJC/gmp

CONTRIBUYENTE

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA STGO NORTE

